

AVISO No. 0612

25 de Junio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MAGDALENA CARDONA DE NIETO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 2287 DEL 12 DE JUNIO DE 2018**

Persona a notificar: **MAGDALENA CARDONA DE NIETO**

Dirección de notificación usuario **CASA 48 PLACA 235 SALVADOR ALLENDE 1**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 25 de Junio de 2018

Señora:

MAGDALENA CARDONA DE NIETO
CASA 48 PLACA 235 SALAVADOR ALLENDE 1
Teléfono: 3121841392

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 2287 DEL 12 DE JUNIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0612 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2287 DEL 12 DE JUNIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 58387”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS No. 2287

Armenia, 12 de Junio de 2018

Señora:

MAGDALENA CARDONA DE NIETO
BARRIO SALVADOR ALLENDE 1 C 48 PLACA 235

Teléfono: 3121841392

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Reiterativa Radicado 2018RE2668 Del 22 de Mayo de 2018.

Cordial saludo,

De acuerdo a la manifestación realizada mediante el escrito relacionado en el asunto de referencia, es menester de Empresas Publicas de Armenia E.S.P, Informarle que al revisar el registro documental de la Entidad, ciertamente fue posible evidenciar Resolución PQRDS No. 1625 Del 09 de Mayo de 2018, mediante el cual la Entidad dio respuesta de fondo a la Petición a la petición radicada en sede administrativa el día 18 de Abril de 2018, mediante radicado No. 2018RE1945, la cual versaba sobre iguales pretensiones y se desarrollaba íntegramente los hechos y pretensiones relacionado con la inconformidad en la facturación correspondiente al contrato **No. 58387**. La cual ciertamente fue resuelta de fondo mediante el acto administrativo enunciado.

En este sentido y de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1755 de 2015 Artículo 19 Inciso 2º, el cual reza al pie de la letra: *“Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane.* Por cuanto se remite copia autentica de la Resolución PQRDS No. 1625 Del 09 de Mayo de 2018 para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Cordialmente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario I
EPA E.SP.